

**LEYES****LEY N° 8.027****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase a la Escuela N° 11 "Provincia de Tucumán" de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, cuyo centenario se celebra el 17/09/06 a la nómina de establecimientos educativos contenida en el Artículo 1° de la Ley N° 7.990.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis Américo Barrios**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.366**

La Rioja, 01 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0070-9/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.027 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.027 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.**

\*\*\*

**LEY N° 8.029****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, contrate por el término de tres (3) años a profesionales médicos que hayan finalizado su residencia en los Hospitales Regionales de la Provincia, con el solo objeto de cubrir las necesidades de atención médica en localidades del interior provincial.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública determinará la cantidad, especialidad y destino de los profesionales médicos contratados, de acuerdo al relevamiento que efectuará anualmente de las necesidades del servicio de salud de las localidades del interior provincial.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el pago de los contratos serán atendidos con las partidas específicas del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Raúl Machicote, Raúl Alfonso Carrizo, Ramón Nicolás Vera y Mirtha M. Teresita Luna**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.368**

La Rioja, 01 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0072-1/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.029 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.029 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

\*\*\*

**LEY N° 8.031****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Orden "La Rioja Heroica" distinción provincial que será destinada a homenajear a personalidades provinciales, nacionales e internacionales que la Función Ejecutiva considere fundadamente conveniente otorgar.

Artículo 2°.- La Orden "La Rioja Heroica" será confeccionada en medalla de plata en cuyo anverso llevará la efigie del Cacique Coronilla y en el reverso la efigie del Fundador de La Rioja Juan Ramírez de Velasco, en recuerdo a nuestro doble origen indígena español.

Artículo 3°.- La Orden "La Rioja Heroica" llevará en su anverso la siguiente leyenda "Con un oído en el pueblo y otro en el evangelio", en homenaje a Monseñor Enrique Angelelli.

Artículo 4°.- La Orden estará bajo custodia de la Secretaría Legal y General de la Gobernación, siendo su titular el responsable de su provisión y resguardo de la Orden, registrando en libro especial el otorgamiento de la misma.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Adolfo Molina**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.388**

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0074-3/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.031 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.031 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 24 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 268**

La Rioja, 20 de febrero de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 00089-8/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial - Ley N° 7.927 por la suma de \$ 600.000,00, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional proveniente del Ministerio del Interior de la Nación para ser afectada a desequilibrios financieros de la provincia; y

**Considerando:**

Que los recursos transferidos de la provincia por dicho concepto se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) de los Artículos 3° y 5° de la Ley-Convención N° 23.548, que rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la Provincia, única destinataria de los fondos transferidos, de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial, destinar la suma de \$ 600.000,00 a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. N° 145-, para financiar gastos corrientes de los distintos municipios de la Provincia.

Que, como complemento, el Tesoro de la Provincia dispone una ampliación presupuestaria a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales -

S.A.F. N° 145- para financiar gastos corrientes de los distintos municipios de la provincia, por la suma de \$ 100.000,00.

Que el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 01/06, reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**SAF N° 992.- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL  
SAF N° 140 SUSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Jur	Sbjur	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced	FF	Incrementos	Disminuciones
92	0	992	17	2	1	1	0	111	600.000,00	
TOTAL									600.000,00	

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	FF.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	10	4	140	94	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	700.000,00	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		100.000,00
Total General															700.000,00	100.000,00

**DECRETO N° 497**

La Rioja, 27 de marzo de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 00135-4/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto eleva Notas de Tesorería General de la Provincia N°s. 49 y 44/06 mediante las cuales solicita la incorporación de recursos por la suma de \$ 9.237.508,47 y \$ 401,97; FF 111 y FF 450, respectivamente; y,

**Considerando:**

Que los recursos provenientes de remanentes de aportes del Ministerio del Interior con afectación específica alcanzan la suma de \$ 9.237.580,47, serán incorporados a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F. N° 910.

Que los aportes provenientes del impuesto sobre los Activos-Fondo Educativo Ley N° 23.906, serán incorporados al S.A.F. 400 por la suma de \$ 401,97 FF 450.

Que el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículo 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

S.A.F. N° 992 -Recursos del Tesoro Provincial  
S.A.F. N° 910 - Obligaciones a Cargo del Tesoro  
S.A.F. N° 400 - Ministerio de Educación

Nota N° 44/06 y 49/06 T.G.P.

**RECURSOS**

Jur	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced	FF	Incrementos	Disminuciones
92	0	992	37	2	1	0	0	111	9.237.508,47	
92	0	992	37	2	0	1	0	450	401,97	
Total General									9.237.508,47	

**GASTOS**

Ord.	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PV.	A.C.	OB.	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	11	8	4	7	0	9.237.508,47	
2	40	0	992	1	0	0	0	0	1401	456	3	4	3	0	401,97	
Total General															9.237.508,47	

\*\*\*

**DECRETO N° 566**

La Rioja, 04 de abril de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 00225-5/05, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporar recursos atento informe del estado de las inversiones financieras transitorias al 31 de marzo de 2005 de la Tesorería General de la Provincia; y,

**Considerando:**

Que mediante dicho informe, La Tesorería General de la Provincia eleva boleta de depósito por reintegros a la cuenta corriente del Tesoro Provincial N° 10-10.002/04 del capital producido por el depósito a plazo fijo con certificado N° 3.908, por la suma de \$ 9.233.150,68.

Que mediante igual comprobante financiero se reintegran a la misma cuenta del Tesoro Provincial, la suma de \$ 181.263,81, en concepto de intereses ingresados por el depósito a plazo fijo con certificado N° 3.908.

Que, habiéndose adoptado el criterio de integrar los intereses de las operaciones de imposición al presupuesto vigente al cierre de cada trimestre deben incorporarse al prepuesto como mayores recursos.

Que conforme a tal criterio, debe incorporarse igualmente al presupuesto vigente la suma de \$ 158.884,23 en concepto de intereses obtenidos por las distintas operaciones de imposición a plazo fijo durante el 1er. Trimestre de 2005.

Que del total de \$ 9.573.298,80 reintegrados a las cuentas corrientes del Tesoro Provincial, se dispuso asignar la suma de \$ 1.349.190,00, a una ampliación parcial de créditos al S.A.F. N° 500 -Ministerio de Salud- de un total solicitado de \$ 4.436.990,00.

Que la suma asignada al S.A.F. mencionado en el considerando anterior se destinará la suma de \$ 750.000,00 para el plan quinquenal de chagas, según Ley de Presupuesto N° 7.785, Artículo 20, y la suma de \$ 599.919,00 para adquisición de medicamentos atento convenio del Ministerio de Salud de la Provincia y el Laboratorio Puntano S.E.

Que la diferencia de reintegro de \$ 8.224.108,80 se integrará a la cuenta reserva de créditos para otorgar ampliaciones con destino a inversión pública.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un cambio cualitativo en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícase los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

ANEXO

**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sibconc.	CED	FF	Incrom.	Dismin.
92	992	0	35	1	1	1	0	111	9.233.150,68	
92	992	0	35	1	1	1	0	111		9.233.150,68
92	992	0	16	2	1	0	0	111	340.148,12	
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>9.573.298,80</b>	<b>9.233.150,68</b>

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de Otros Financieros	0,00			0,00
De Caja y Banco	9.233.150,68			9.233.150,68
De Caja y Banco L/D	0,00			0,00
Inversiones Financieras Temporarias De Inversiones Financieras Temporarias	9.233.150,68			9.233.150,68
<b>Total</b>	<b>0,00</b>			<b>0,00</b>

**GASTOS**

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	SP.	P.Y.	A.C.	O.B.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incrom.	Dismin.
1	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	2	5	2	0	599.190,00	
2	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	301.159,00	
3	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	5	0	1.440,00	
4	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	6	0	5.777,00	
5	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	9	2	0	1.440,00	
6	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	9	5	0	18.249,00	
7	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	3	2	0	1.429,00	
8	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	3	3	0	720,00	
9	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	3	9	0	720,00	
10	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	3	0	9.931,00	
11	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	6	0	0	3.310,00	
12	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	7	2	0	54.310,00	
13	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	4	3	2	0	330.000,00	
14	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	4	3	3	0	4.200,00	
15	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	4	3	4	0	8.880,00	

16	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	4	3	6	0	3.120,00	
17	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	4	3	9	0	2.375,00	
18	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	5	1	6	0	2.940,00	
19	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	8.224.108,80	
20	91	0	910	96	0	0	0	0	99999	111	6	5	2	0		9.233.150,68
															9.573.298,80	9.233.150,68

\* \* \*

**DECRETO N° 916**

La Rioja, 06 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código E21- N° 00805-5- Año 2006, mediante el cual el Ministerio de Salud, solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927; y,

**Considerando:**

Que el citado Ministerio, solicita incorporar recursos provenientes del Plan Nacer Argentina- FF 560-, por la suma de \$ 590.000,00, que serán destinados a cubrir los gastos de dicho programa.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior estimándose un incremento en los gastos, conforme al detalle en Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

ANEXO

SAF N° 500- MINISTERIO DE SALUD  
EXPT.E. COD E21-N° 00805-5-06

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	1	1	0	5.000.00	
2	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	2	2	0	5.000.00	
3	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	2	9	0	1.500.00	
4	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	3	3	0	5.000.00	
5	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	3	9	0	1.500.00	
6	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	5	2	0	60.000.00	
7	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	5	6	0	5.000.00	
8	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	5	9	0	1.500.00	
9	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	6	9	0	1.500.00	
10	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	7	5	0	5.000.00	
11	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	7	9	0	1.500.00	
12	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	8	9	0	1.500.00	
13	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	1	0	20.000.00	
14	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	2	0	50.000.00	
15	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	3	0	20.000.00	
16	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	5	0	120.000.00	
17	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	6	0	5.000.00	
18	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	2	9	9	0	1.500.00	
19	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	1	9	0	5.000.00	
20	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	2	1	0	5.000.00	
21	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	2	2	0	5.000.00	
22	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	2	9	0	1.500.00	
23	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	3	1	0	50.000.00	
24	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	3	3	0	20.000.00	
25	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	3	9	0	1.500.00	
26	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	4	2	0	20.000.00	
27	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	4	5	0	10.000.00	
28	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	4	9	0	1.500.00	
29	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	5	3	0	10.000.00	
30	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	5	9	0	1.500.00	
31	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	7	1	0	5.000.00	
32	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	7	9	0	1.500.00	
33	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	8	9	0	5.000.00	
34	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	3	9	9	0	5.000.00	
35	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	4	3	3	0	50.500.00	
36	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	4	3	6	0	40.000.00	
37	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	4	3	7	0	40.000.00	
38	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	560	4	3	9	0	1.500.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>590.000.00</b>	

Jur	SAF	SBJUR	Tipo	Clase	Comc.	Subcom.	Ced	FF	Increment.	Dismin.
50	500	0	17	2	1	4	0	560	590.000.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>590.000.00</b>	

\* \* \*

**DECRETO N° 1.336**

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Expte. G13 -N° 00057-6, Año 2006, por el que la empresa "Servicom S.R.L." solicita la modificación del Artículo 5° del Decreto N° 098/99, que otorga los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a su proyecto industrial; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo la facultad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma "Servicom S.R.L." solicita la modificación del Artículo 5° del Decreto N° 098/99, para que se elimine de la capacidad instalada, las cuarenta y cinco mil (45.000) toneladas/año de aceites refinados, ya que por error se consignaron en dicho ítem no estando previsto en la formulación del proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 14/06, a tenor de los

antecedentes incorporados en autos, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional 22.021 y 24° del Decreto Nacional 3.319/79;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 5° del Decreto de Promoción N° 098/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°. - La capacidad instalada de la explotación promovida, será de cincuenta y ocho (58) unidades equivalentes/hora.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve (120.419) unidades equivalentes/año, para el primer año y siguientes".

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones y refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.- De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**DECRETOS AÑO 2005**

**DECRETO N° 1.980**

La Rioja, 30 de diciembre de 2005

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.967 de fecha 29 de diciembre de 2005; y,

**Considerando:**

Que por el decreto del Visto, se aprobó la estructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que la citada modificación obedeció principalmente a la necesidad de generar las estructuras orgánicas funcionales apropiadas para la puesta en marcha del sistema de gestión de los recursos humanos de la Provincia en el marco de la implementación del nuevo sistema de gestión de recursos humanos ADELIA, que se encuentra en su fase final de implementación.

Que es necesario que los recursos materiales y humanos más capacitados se aboquen a la tarea de gestión de los recursos humanos, cumplimentando los pasos que requiere el nuevo sistema para el perfeccionamiento de la base de datos óptima de los recursos de capital humano de la Provincia.

Que se identifica a diferentes agentes que, pertenecen a la Unidad de Asistencia Administrativa a Municipios, contratados por Decretos F.E.P. N°s. 286/97; 365/97; 734/97 y 721/00, quienes, previo a intensas capacitaciones, trabajaron en la implementación del proyecto antes citado y conocer acabadamente su ingeniería de procesos.

Que es intención de esta Función Ejecutiva aprovechar el potencial de estos agentes y transferirlos al ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

para que puedan desarrollar al máximo su potencial en la materia de su especialización.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transfíranse, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, en carácter de "Personal Transitorio" en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a las personas cuya nómina, documento nacional de identidad, categoría y agrupamiento, se detallan a continuación:

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Cat.	Agrup.
Alvarez, María Etelvina	24.939.147	18	Admin.
Bazán, Ivana Carolina	28.343.069	18	Admin.
Bustamante, Luis Fernando	23.963.154	18	Admin.
Cárdenas, Víctor René	23.963.538	18	Admin.
Correa Rodríguez, Mauricio	25.609.744	18	Admin.
Madera, Duilio José	25.625.982	18	Admin.
Molina, Carlos César	25.255.653	18	Admin.
Morales, Sergio Alfredo	17.408.059	18	Admin.
Moreno, Gustavo Ariel	24.184.437	18	Admin.
Oliva, Sandra Cristina	23.963.500	18	Admin.
Olmos, Claudio Daniel	25.425.602	18	Admin.
Páez, Mauro Gustavo	22.458.587	18	Admin.
Platero, Ana Carolina	25.425.231	18	Admin.
Pulido, Eva Zulema	20.153.368	18	Admin.
Tsakoumagkos, Jorge Raúl	18.587.436	18	Admin.
Vexenat Luque, Juan M.	27.451.090	18	Admin.
Contreras, Ariel Rodolfo	23.016.172	18	Admin.
Vega, Diego Ariel	25.425.521	18	Admin.
Asís Riquieri, Gamaliel O.	25.225.340	18	Admin.
Herrera Zalazar, Santiago H.	23.660.268	18	Prof.
Montaperto, José Luis	26.054.053	18	Prof.
Vicens Vega, Miriam Ester	17.745.289	18	Prof.
Bustamante, Marta Flavia de J.	25.425.384	18	Admin.
Peñaloza, Raúl Alejandro	22.437.918	18	Admin.
Rodríguez, Miguel Angel	6.055.315	18	Admin.
Campazo, Eduardo Nicolás	22.443.057	20	Prof.
Romero Ratti, María V.	25.737.507	20	Prof.
Sotelo, Marta Elisa	18.432.493	20	Admin.

Artículo 2°.- Por Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, procédase a tomar conocimiento de la diferencia remunerativa, calculada mediante la liquidación comparativa de haberes practicada; la que deberá liquidarse y pagarse al agente transferido en concepto de "Suplemento de Convergencia", conforme a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley N° 7.927 en función al siguiente detalle:

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Suplem. por Convergencia
Alvarez, María Etelvina	24.939.147	\$ 250,35
Bazán, Ivana Carolina	28.343.069	\$ 250,35
Bustamante, Luis Fernando	23.963.154	\$ 250,35
Cárdenas, Víctor René	23.963.538	\$ 250,35
Correa Rodríguez, Mauricio	25.609.744	\$ 250,35
Madera, Duilio José	25.625.982	\$ 250,35
Molina, Carlos César	25.255.653	\$ 250,35
Morales, Sergio Alfredo	17.408.059	\$ 250,35
Moreno, Gustavo Ariel	24.184.437	\$ 250,35
Oliva, Sandra Cristina	23.963.500	\$ 250,35
Olmos, Claudio Daniel	25.425.602	\$ 250,35
Páez, Mauro Gustavo	22.458.587	\$ 250,35
Platero, Ana Carolina	25.425.231	\$ 250,35
Pulido, Eva Zulema	20.153.368	\$ 250,35
Tsakoumagkos, Jorge Raúl	18.587.436	\$ 250,35

Vexenat Luque, Juan Manuel	27.451.090	\$ 250,35
Contreras, Ariel Rodolfo	23.016.172	\$ 223,83
Bustamante, Marta Flavia	25.425.384	\$ 323,04
Peñaloza, Raúl Alejandro	22.437.918	\$ 323,04
Rodríguez, Miguel Angel	6.055.315	\$ 323,04
Campazo, Eduardo Nicolás	22.443.057	\$ 298,76
Sotelo, Marta Elisa	18.432.493	\$ 169,83

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas específicas asignadas para tal fin por el presupuesto vigente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Ss. G.P.**

**DECRETOS AÑO 2000**

**DECRETO N° 206**

La Rioja, 15 de febrero de 2000

Visto: el Expediente Código A23 N° 00792-1/99 en el que obra comunicación de fecha 09-12-99, proveniente de la Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias; y,

**Considerando:**

Que por la misma se informa de un aporte por la suma de \$ 800.000,00, para ser afectados a desequilibrios financieros -obras de infraestructura en hospitales, centros asistenciales, escuelas y obras en instituciones vecinales e institucionales intermedias.

Que resulta necesario incorporar dichos recursos al Presupuesto vigente, ingresados a Tesorería General de la Provincia el 10-12-99 y también su correspondiente contrapartida del gasto.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6.868 del Presupuesto para la Administración Provincial para el Ejercicio 2000, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incrementos en los montos estimativos para recursos determinados en los Artículos 2° y 4° de dicha ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/00, Reglamentario de la Ley 6.868.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/00, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las

Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 6.868 para el Ejercicio 2000, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos de capital determinados en el Artículo 1º de dicha ley, conforme el detalle del Anexo II que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**ANEXO I**

**S.A.F. N° 200- D.G.A. - Ministerio de Coordinación de Gobierno**

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	CEID	FF.	Increment.	Dismin.
20	200	0	35	1	1	2	0	555	800.000,00	

**Administración Provincial  
Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financiera		800.000,00			800.000,00
Disminuc. de Otros de Financ. De Caja y Banco		800.000,00			800.000,00
<b>Total</b>		<b>800.000,00</b>			<b>800.000,00</b>

**S.A.F. N° 200 - D.G.A. Ministerio de Coordinación de Gobierno**

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	FF.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	555	5	2	4	0	800.000,00	
TOTAL GENERAL															800.000,00	

**RESOLUCIONES AÑO 2003**

**RESOLUCION S.P. y T. N° 274**

La Rioja, 28 de julio de 2003

Visto: el Expte. Cód. D11 N° 00048- 2- Año 2003 por el que la firma Valle de La Puerta S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita se apruebe la modificación del Cuadro de Inversiones correspondiente al proyecto agrícola promovido por Resolución S.P. y T. N° 642/02, resultante de la fusión de los proyectos promovidos por Resoluciones S.P. y T. N°s. 163/01 y 154/01; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/01.

Que la modificación del cuadro de inversiones tiene por objeto ajustar los valores contenidos en dicho cuadro a los montos ingresados en los años 1999, 2000 y 2001 al Fondo de Sanidad Animal y Vegetal, y a ingresar en los años 2002 a 2005, por aplicación de la Ley N° 6.405 y su modificatoria N° 7.005.

Que de la evaluación practicada por los organismos específicos de la Dirección General de Promoción Económica, surge la procedencia de la medida aprobatoria solicitada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 38/03, estima que la modificación del Cuadro de Inversiones propiciada, se ajusta a lo normado por la Ley N° 6.406 y su modificatoria N° 7.005.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Cuadro de Inversiones del proyecto agrícola de la firma Valle de La Puerta S.A., promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución S.P. y T. N° 642/02, resultante de la fusión de los proyectos promovidos por Resoluciones S.P. y T. N°s. 163/01 y 154/01, ajustando los valores del aporte al Fondo de Sanidad Animal y Vegetal de la Ley N° 6.405, modificada por Ley N° 7.005, a los efectivamente ingresados en los años 1999, 2000 y 2001 y a los que ingresarán en los años 2002 a 2005. La modificación aprobada se consigna en Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**ANEXO I**

**INVERSIONES DEL PROYECTO  
(En Pesos)**

DETALLE	1994	1995	1996	1997	1998	1999
<b>CAPITAL FUNDIARIO</b>						
Tierra	120.000				23.140	10.000
<b>MEJORAS EXTRAORDINARIAS</b>						
Desmonte/cmp/canales/cam.	340.000	55.000	40.000	60.000	64.000	40.000
<b>MEJORAS ORDINARIAS</b>						
Alambrados	19.835		12.000	12.000	6.000	8.000
Edificio: escritorio y vivienda	66.924					
Casa comedor de personal	38.843					
Galpón y depósito agroquímicos	71.074			25.000	35.000	30.000
Galpón Tinglado						
Viviendas Pers. Temp.	11.157			50.000		
Viviendas Pers. Temporar.				30.000	30.000	
Vivienda gerencia				70.000		
Parrales		61.157	80.000			140.000
Plantas s/cuadro adjunto	77.775	77.775	71.190	62.550	43.785	33.885
Cortinas forestales			5.000	20.000		
Perforaciones (5)	114.000			70.000	50.000	
Línea alta tensión	69.000			30.000	8.000	
Bombas y Tableros (5)	90.000			55.000	18.000	
Equipos de riego	164.000		166.600	30.000	101.000	87.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.182.626</b>	<b>193.932</b>	<b>374.790</b>	<b>514.550</b>	<b>378.925</b>	<b>348.885</b>
<b>CAPITAL DE EXPLOTACION</b>						
Tractores (6)	30.579		19.000	19.000		41.000
Taller mantenimiento y herramienta	2.089	1.500	7.500			
Implementos agrícolas	8.264		10.000	30.000		10.000
Vehículos utilitarios	24.793			27.000		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>65.725</b>	<b>1.500</b>	<b>29.000</b>	<b>83.500</b>	<b>0</b>	<b>51.000</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>						
Org. de la empresa	73.000					
Gastos Puesta en marcha	70.000	28.000				5.000
Imprevistos	75.248	25.550	37.842	48.643	32.619	31.810
Coprosaveg						20.933
<b>SUBTOTAL</b>	<b>218.248</b>	<b>53.550</b>	<b>37.842</b>	<b>48.643</b>	<b>32.619</b>	<b>63.743</b>
<b>TOTAL INV. ACT. FIJOS</b>	<b>1.466.599</b>	<b>248.982</b>	<b>441.632</b>	<b>646.693</b>	<b>411.544</b>	<b>463.628</b>
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	<b>113.600</b>	<b>287.575</b>	<b>353.056</b>	<b>374.803</b>	<b>328.527</b>	<b>280.403</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>1.580.199</b>	<b>536.557</b>	<b>794.688</b>	<b>1.021.496</b>	<b>740.071</b>	<b>744.031</b>

DETALLE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total en Pesos
<b>CAPITAL FUNDIARIO</b>							
Tierra		17.300					170.440
<b>MEJORAS EXTRAORDINARIAS</b>							0
Desmonte/cmp/canales/cam.	16.335		25.000				640.335
<b>MEJORAS ORDINARIAS</b>							0

Alambrados	3.267						61.102
Edificio: escritorio y vivienda							66.942
Casa comedor de personal							38.843
Galpón y depósito agroquímicos							161.074
Galpón Tinglado		39.325	90.000				129.325
Viviendas Pers. Temp.			45.000				61.157
Viviendas Pers. Temporar.			45.000				105.000
Vivienda gerencia							70.000
Parrales	91.000		75.000				447.157
Plantas s/cuadro adjunto	8.640	34.155	17.412				427.167
Cortinas forestales	10.000	1.815					36.815
Perforaciones (5)			100.000				334.000
Línea alta tensión	8.000	40.000	35.463				190.463
Bombas y Tableros (5)	18.000		78.000				259.000
Equipos de riego	90.000		90.000				728.600
SUBTOTAL	245.242	132.595	555.875	0	0	0	3.927.420
CAPITAL DE EXPLOTACION							0
Tractores (6)			40.000				149.579
Taller mantenimiento y herramienta							11.089
Implementos agrícolas	10.000	10.000	20.000				98.264
Vehículos utilitarios				30.000			81.793
SUBTOTAL	10.000	10.000	60.000	30.000	0	0	340.725
OTROS ACTIVOS							0
Org. de la empresa		8.000					87.000
Gastos Puesta en marcha		15.000					118.000
Imprevistos	21.393	12.243	31.142	1.461	553	386	318.890
Coprosaveg	20.933	10.466		4.133	4.133	4.133	64.731
SUBTOTAL	42.326	45.709	31.142	5.594	4.686	4.519	588.621
TOTAL INV. ACT. FIJOS	297.568	188.304	647.017	35.594	4.686	4.519	4.856.766
CAPITAL DE TRABAJO	227.692	135.209	6.958	16.389	11.070	7.716	2.142.998
TOTAL INVERSIONES	525.260	323.513	653.975	51.983	15.756	12.235	6.999.764

### RESOLUCIONES AÑO 2002

#### RESOLUCION S.P. y T. N° 593

La Rioja, 03 de diciembre de 2002

Visto: el Expte. D 1.1 N° 00084 5-Año 2002, por el que la firma "Agrilar S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 988/95, modificado por Decreto N° 806/98, y por Decreto N° 1.833/96, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 1.115/98, fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. N° 217/02, solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos e Inversiones correspondientes a su proyecto promovido; y,

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que tales facultades y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado a la Secretaria de Producción y Turismo a través del Decreto Provincial N° 508/01.

Que la empresa "Agrilar S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en Dictamen N° 79/02 aconseja hacer lugar a la prórroga solicitada, por considerar atendibles las razones que la fundamentan, sin alterar los compromisos contraídos.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

#### EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos e Inversiones, correspondiente al

proyecto que la firma "Agrilar S.A." tiene promovido con los beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 988/95, modificado por Decreto N° 806/98, y por Decreto N° 1.833/96, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 1.115/98, fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. N° 217/02, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I y II de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

#### ANEXO I

#### Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos (Valores en pesos de enero/96)

Concepto	Año -8 2000	Año -7 2001	Año -6 2002	Año -5 2003	Año -4 2004	Año -3 2005
A-TOTAL FUENTES	5.109.280	1.119.635	1.029.942	1.105.342	1.039.150	2.703.077
Capital Propio	5.109.280	988.137	746.198	615.014	324.242	210.720
Préstamos de CP						
Ventas Netas del Ej.						1.560.000
Saldo del Ej. Anterior		131.498	283.744	490.328	714.908	941.357
B-TOTAL USOS	5.109.280	988.137	746.198	615.014	324.242	1.838.538
Activos Fijos	3.989.273	117.369	226.280	215.531	0	0
Activo de Trabajo	1.120.007	870.768	519.918	399.483	324.242	201.720
Costo de lo vendido						1.636.818
Amort. Prést. de LP						
Amort. Prést. de CP						
Impuestos (Gan. y Cap.)						
Utilidades en efectivo						
SALDO A-B	0	131.498	283.744	490.328	714.908	864.539
Amortizaciones	131.498	152.246	206.548	224.580	226.449	211.922
SALDO PROXIMO PERIODO	131.498	283.744	490.328	714.908	941.357	1.176.461

Concepto	Año -2 2006	Año -1 2007	Año 0 2008	Año 1 2009	Año 2 2010	Año 3 2011	Año 4 2012
A-TOTAL FUENTES	3.597.642	4.295.459	4.972.330	5.580.713	7.801.080	10.239.847	12.397.814
Capital Propio	81.181	60.425	51.984				
Préstamos de CP							
Ventas Netas del Ej.	2.340.000	2.340.000	2.340.000	2.340.000	3.900.000	4.680.000	4.680.000
Saldo del Ej. Anterior	1.176.461	1.895.034	2.580.346	3.240.713	3.901.080	5.559.847	7.717.814
B-TOTAL USOS	1.899.682	1.912.187	1.928.691	1.876.707	2.438.307	2.719.107	2.719.107
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	81.181	60.425	51.984	0	0	0	0
Costo de lo vendido	1.818.501	1.851.762	1.876.707	1.876.707	2.438.307	2.719.107	2.719.107
Amort. Prést. de LP							
Amort. Prést. de CP							
Impuestos (Gan. y Cap.)							
Utilidades en efectivo							
SALDO A-B	1.697.960	2.283.272	3.043.639	3.704.006	5.362.773	7.520.740	9.678.707
Amortizaciones	197.074	197.074	197.074	197.074	197.074	197.074	197.074
SALDO PROXIMO PERIODO	1.895.034	2.580.346	3.240.713	3.901.080	5.559.847	7.717.814	9.875.781

#### ANEXO II

#### CUADRO DE INVERSIONES (Valores en pesos de enero de 1996)

Detalle	Unidades Físicas	Año -8 2000	Año -7 2001	Unidades Físicas	Año -6 2002	Unidades Físicas	Año -5 2003
CAPITAL FUNDIARIO							
Tierras	734 ha	205.263	0		0		0
MEJORAS EXTRAORDINARIAS							
Desmonte y Nivelación	y	450 ha	243.093				
Análisis y Relevamiento	y						

MEJORAS ORDINARIAS						
Alambrado Perimetral	14 Km	17.478				
Línea 13,2 Kv – Est. Transformadora	9 Km	169.661	0	(*)	23.400	(*)
Perforaciones	6	190.706	0		62.250	62.250
Bombas y tableros	6	100.025	0		27.750	27.750
Equipo de Riego	450 ha	615.453				
Construcciones Civiles	2	195.956	0		9.000	9.000
Sobredimens. Equipo de Riego		0		225 has.	79.500	225 ha
Plantas de Olivo		0				
Plantaciones permanentes	450 ha	938.280				
Recría de plantas		275.850				
Instalaciones generales	Varias	10.272				
Cortinas	17 Km	76.419				
SUBTOTAL		3.038.456	0		201.900	201.900
CAPITAL DE EXPLOTACION						
Tractor de 60 HP	3	57.513	0		0	0
Implementos Agr. y herramientas	Varios	84.474	0		0	0
Vehículos Utilitarios	1	52.078	0		0	0
Muebles y Equipos de Comunicación	Varios	6.660	0		0	0
Pulverizadora		0	0		0	0
SUBTOTAL		200.725	0		0	0
OTROS ACTIVOS ASIMILABLES						
Organización de la empresa		11.219	0		0	0
Investigación y estudios		800	39.389		0	0
Gastos de puesta en marcha		0	64.350		10.750	0
Imprevistos		0	0		0	0
Anticipos Bs. de Usos y Créditos Fiscales		738.073	0		0	0
Ley N° 7005/00		0	16.630		16.630	16.631
SUBTOTAL		750.092	117.369		24.380	13.631
TOTAL INVERSIONES ACTIVO FIJO		3.989.273	117.369		226.280	215.531
CAPITAL DE TRABAJO		1.120.007,00	870.768		519.918	399.483
TOTAL DE INVERSIONES		5.109.280	988.137		746.198	615.014

(\*1) Mantenimiento de motores transformadores

Detalle	Año -4 2004	Año -3 2005	Año -2 2006	Año -1 2007	Año 0 2008	Unidades Físicas	Inversión Total
CAPITAL FUNDIARIO							
Tierras	0	0	0	0	0	734 ha	205.263
MEJORAS EXTRAORDINARIAS							
Desmonte y Nivelación						450 ha	243.093
Análisis y Relevamiento							0
MEJORAS ORDINARIAS							0
Alambrado Perimetral						14 Km	17.478
Línea 13,2 Kv – Est. Transformadora						9 Km	216.461
Perforaciones						9	315.206
Bombas y tableros						9	155.525
Equipo de Riego						450 ha	615.453
Construcciones Civiles						4	213.956
Sobredimens. Equipo de Riego						450 ha	159.000
Plantas de Olivo							0
Plantaciones permanentes						450 ha	938.280
Recría de Plantas							275.850
Instalaciones generales						varias	10.272
Cortinas						17 Km	76.419
SUBTOTAL	0	0	0	0	0		3.442.256
CAPITAL DE EXPLOTACION							0
Tractor de 60 HP	0	0	0	0	0	3	57.513
Implementos Agr. y herramientas	0	0	0	0	0	varios	84.474
Vehículos Utilitarios	0	0	0	0	0	1	52.078
Muebles y Equipos de Comunicación	0	0	0	0	0	varios	6.660
Pulverizadora	0	0	0	0	0		0
SUBTOTAL	0	0	0	0	0		200.725
OTROS ACTIVOS ASIMILABLES							0
Organización de la Empresa	0	0	0	0	0		11.219
Investigación y estudios	0	0	0	0	0		40.189
Gastos de puesta en marcha	0	0	0	0	0		75.100
Imprevistos	0	0	0	0	0		0

Anticipos Bs. de Usos y Créditos Fiscales	0	0	0	0	0	738.073
Ley N° 7005/00	0	0	0	0	0	40.891
SUBTOTAL	0	0	0	0	0	905.472
TOTAL INVERSIONES ACTIVO FIJO	0	0	0	0	0	4.548.453
CAPITAL TRABAJO DE	324.242	201.720	81.181	60.425	51.984	3.629.728
TOTAL INVERSIONES DE	324.242	201.720	81.181	60.425	51.984	8.178.181

(\*1) Mantenimiento de motores transformadores

**RESOLUCIONES AÑO 1999**

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 223**

La Rioja, 23 de marzo de 1999

Visto: la presentación efectuada por la empresa “Plantaciones Jobjoba S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 713/97, por la que solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96 establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “Plantaciones Jobjoba S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 673/98, se delega en este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo todo lo relativo al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021. Por ello.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, correspondiente al proyecto que la firma “Plantaciones Jobjoba S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 713/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**ANEXO I**

**CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL PROYECTO**

FUENTES	1997 Año 1	1998 Año 2	1999 Año 3	2000 Año 4	2001 Año 5	2002 Año 6	2003 Año 7	2004 Año 8
---------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Diferimiento	67.016	412.685	266.031	133.778	92.367	9.450	9.450	9.450
Capital Propio	22.339	137.562	88.677	44.593	30.789	3.150	3.150	3.150
Ventas	0	0	0	17.678	49.738	80.072	120.012	208.000
Saldo ejercicio anterior	0	0	24.614	59.632	113.406	199.240	120.301	63.943
Total Fuentes	89.355	550.247	379.322	255.681	286.300	291.912	252.913	284.543
Usos								
Inv. Activo Fijo	68.235	444.247	235.492	23.458	12.600	12.600	12.600	12.600
Inv. Activo Trabajo	21.120	106.000	119.216	154.903	0	0	0	0
Costos de Explot.	0	0	0	0	0	195.107	213.901	214.845
Total Usos	89.355	550.247	354.708	178.361	12.600	207.707	226.501	227.445
Más Amortizac.	0	24.614	35.018	36.096	36.096	36.096	37.531	37.531
Saldo Próx. Ejer.	0	24.614	59.632	113.406	199.240	120.301	63.943	94.629

FUENTES	2005 Año 9	2006 Año 10	2007 Año 11	2008 Año 12	2009 Año 13	2010 Año 14	2011 Año 15
Diferimiento	0	0	0	0	0	0	0
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0
Ventas	320.800	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	560.000
Saldo ejercicio anterior	94.629	209.938	372.563	535.188	698.173	860.798	1.023.423
Total Fuentes	415.429	579.538	742.163	904.788	1.067.773	1.230.398	1.583.423
Usos							
Inv. Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0
Inv. Activo Trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Costos de Explot.	243.022	244.506	243.273	240.345	239.220	239.220	237.996
Total Usos	243.022	244.506	243.273	240.345	239.220	239.220	237.996
Más Amortizac.	37.531	37.531	36.298	33.730	32.245	32.245	31.021
Saldo Próx. Ejer.	209.938	372.562	535.183	698.173	860.798	1.023.423	1.376.448

## ANEXO II

## CUADRO DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Concepto	1997 Año 1	1998 Año 2	1999 Año 3	2000 Año 4	2001 Año 5	2002 Año 6	2003 Año 7	2004 Año 8	2005 Año 9	Total
Tierra	17.500	0	0	0	0	0	0	0	0	17.500
Desmonte y Emparejamiento	0	18.200	18.200	0	0	0	0	0	0	36.400
Corrección de cuencas hídricas	0	18.000	0	0	0	0	0	0	0	18.000
Caminos y calles	2.486	0	2.500	0	0	0	0	0	0	4.986
Galpón, maquinarias e insumos	0	36.087	0	0	0	0	0	0	0	36.087
Casa Encargado y peones	0	35.000	0	0	0	0	0	0	0	35.000
Cortina forestal	0	750	750	0	0	0	0	0	0	1.500
Perforación c/ bomba y tablero	0	85.000	0	0	0	0	0	0	0	85.000
Estación de rebaje	16.500	0	0	0	0	0	0	0	0	16.500
Línea de media tensión	14.500	0	0	0	0	0	0	0	0	14.500
Alambra do Perimetral	14.000	0	0	0	0	0	0	0	0	14.000
Equipo de riego	0	66.000	0	0	0	0	0	0	0	132.000
Plantación de almen-dros	0	95.304	0	0	0	0	0	0	0	190.608
Total Capital Fundiario	64.986	354.341	182.754	0	0	0	0	0	0	602.081
Capital Explotación										
Tractores	0	21.500	0	0	0	0	0	0	0	21.500
Desma-lezadora moladora a martillo	0	5.200	0	0	0	0	0	0	0	5.200
Pulveri-zadora 2.000 litros	0	0	0	10.350	0	0	0	0	0	10.350
Acoplado tanque	0	2.950	0	0	0	0	0	0	0	2.950
Acoplado playos	0	1.625	0	0	0	0	0	0	0	1.625
Taller y herram-ientas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cinzel rastrojero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Capital Explotación	0	31.275	0	10.350	0	0	0	0	0	41.625
Activos Asimila-bles										
Organi-zación Empresa	0	10.000	5.000	0	0	0	0	0	0	15.000
Estudios especí-ficos	0	5.000	5.000	0	0	0	0	0	0	10.000
Costo del proyecto	0	10.000	20.000	0	0	0	0	0	0	30.000
Asese-ramiento y Control	0	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	0	84.000
Total Activos Asimila-bles	0	37.000	42.000	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000	0	139.000
Activos de Trabajo										
Stock combust./ insumos	0	5.000	5.000						10.000	10.000
Disponi-bilidad Caja/-										

Bancos	0	5.000	5.000						10.000	10.000
Capital de Trabajo	21.120	96.000	109.216	154.903	110.556				491.795	491.795
Total Activo Trabajo	21.120	106.000	119.216	154.903	110.556				511.795	511.795
Total Inver-siones										
Capital Fundiario	64.986	354.341	182.754	0					602.081	
Capital Explotación	0	31.275	0	10.350					41.625	
Activos asimila-bles	0	37.000	42.000	12.000	12.000	12.000	12.000		127.000	
Activos de trabajo	21.120	106.000	119.216	154.903	110.556	0	0	0	0	511.795
TOTAL	86.106	528.616	343.970	177.253	122.556	12.000	12.000	0	0	1.282.501
Impre- vistos 5%	3.249	21.631	10.738	1.118	600	600	600	600	0	391,36
Total Global	89.355	550.247	354.708	178.371	123.156	12.600	12.600	12.600	0	1.333,637
Resumen Total										
Total Activo Fijo	68.235	444.247	235.492	23.468	12.600	12.600	12.600	12.600	0	821.842
Total Activo Trabajo	21.120	106.000	119.216	154.903	110.556	0	0	0	0	511.795
Total Proyecto	89.355	550.247	354.708	178.371	123.156	12.600	12.600	12.600	0	1.333,637

## ANEXO III

## CUADRO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Diferimiento Impositivo	67.016	412.685	266.031	133.778	92.367	9.450	9.450	9.450
Capital Propio	22.339	137.562	88.677	44.593	30.789	3.150	3.150	3.150
TOTAL								
Diferimiento Impositivo	0	0	0	0	0	0	0	1.000.227
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0	333.410
TOTAL								1.333.637

**RESOLUCIONES 1997****RESOLUCION M.D.P. y T. N° 907**

La Rioja, 10 de noviembre de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de la Rioja Ltda.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 414/94 en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones, y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma “La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 414/94 los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**ANEXO I**

**Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto**

CONCEPTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>A- TOTAL FUENTES</b>	<b>620.215</b>	<b>1.183.549</b>	<b>1.379.149</b>	<b>1.993.477</b>	<b>2.540.344</b>
Capital Propio	94.135	338.532	148.408	279.387	333.616
Capital prestado largo plazo					
Préstamo de corto plazo					
Ventas netas	526.080	487.680	552.960	656.640	704.000
Otros ingresos					
Saldo de ejercicio anterior	0	357.337	677.781	1.057.450	1.502.728
<b>B-TOTAL USOS</b>	<b>385.545</b>	<b>647.766</b>	<b>468.853</b>	<b>640.729</b>	<b>708.531</b>
Activos fijos	88.047	335.939	120.185	225.280	285.010
Activos de trabajo	6.088	2.593	28.223	84.107	48.606
Costo anual	195.628	214.604	223.856	231.643	273.795
Retribución directivos y síndicos	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
Previsiones p/variación precios relativos	15.782	14.630	16.589	19.699	21.120
<b>SALDO A-B</b>	<b>234.670</b>	<b>535.783</b>	<b>910.296</b>	<b>1.352.748</b>	<b>1.831.813</b>
Más: Amortizaciones	122.667	141.998	147.154	149.980	154.503
Saldo p/el próximo ejercicio	357.337	677.781	1.057.450	1.502.728	1.986.316

CONCEPTO	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<b>A- TOTAL FUENTES</b>	<b>3.028.084</b>	<b>2.920.476</b>	<b>2.875.275</b>	<b>3.133.349</b>	<b>3.567.142</b>
Capital Propio	305.768	240.842	52.028	51.413	33.750
Capital prestado largo plazo					
Préstamo de corto plazo					
Ventas netas	736.000	181.120	371.840	621.440	811.520
Otros ingresos					
Saldo de ejercicio anterior	1.986.316	2.498.514	2.451.407	2.460.496	2.721.872
<b>B-TOTAL USOS</b>	<b>668.505</b>	<b>608.004</b>	<b>565.584</b>	<b>574.353</b>	<b>561.530</b>
Activos fijos	222.858	176.113	52.028	51.413	33.750
Activos de trabajo	82.910	64.729	0	0	0
Costo anual	260.657	263.354	413.108	426.620	436.740
Retribución directivos y síndicos	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
Previsiones p/variación precios relativos	22.080	23.808	20.448	16.320	11.040
<b>SALDO A-B</b>	<b>2.359.579</b>	<b>2.312.472</b>	<b>2.309.691</b>	<b>2.558.996</b>	<b>3.005.612</b>
Más: Amortizaciones	138.935	138.935	150.805	162.876	169.871
Saldo p/el próximo ejercicio	2.498.514	2.451.407	2.460.496	2.721.872	3.175.483

CONCEPTO	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
<b>A- TOTAL FUENTES</b>	<b>4.043.322</b>	<b>4.641.161</b>	<b>5.313.563</b>	<b>6.039.030</b>	<b>6.742.215</b>
Capital Propio	0	0	0	0	0
Capital prestado largo plazo					
Préstamo de corto plazo					
Ventas netas	867.840	952.320	1.036.800	1.096.300	1.106.800
Otros ingresos					
Saldo de ejercicio anterior	3.175.482	3.688.841	4.276.763	4.942.730	5.635.415
<b>B-TOTAL USOS</b>	<b>530.222</b>	<b>540.139</b>	<b>545.950</b>	<b>578.192</b>	<b>588.924</b>
Activos fijos					
Activos de trabajo					
Costo anual	445.062	451.633	453.643	477.764	482.478
Retribución directivos	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000

y síndicos					
Previsiones p/variación precios relativos	5.160	8.506	12.307	20.428	26.446
<b>SALDO A-B</b>	<b>3.513.100</b>	<b>4.101.022</b>	<b>4.767.613</b>	<b>5.460.838</b>	<b>6.153.291</b>
Más: Amortizaciones	175.741	175.741	175.117	174.577	174.034
Saldo p/el próximo ejercicio	3.688.841	4.276.763	4.942.730	5.635.415	6.327.325

CONCEPTO	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
<b>A- TOTAL FUENTES</b>	<b>6.606.825</b>	<b>6.451.594</b>	<b>6.330.320</b>	<b>6.178.707</b>	<b>6.096.554</b>
Capital Propio	0	0	0	0	0
Capital prestado largo plazo					
Préstamo de corto plazo					
Ventas netas	279.500	262.000	297.000	276.000	342.000
Otros ingresos					
Saldo de ejercicio anterior	6.327.325	6.189.594	6.033.320	5.902.707	5.754.554
<b>B-TOTAL USOS</b>	<b>486.281</b>	<b>470.524</b>	<b>471.863</b>	<b>460.217</b>	<b>459.908</b>
Activos fijos					
Activos de trabajo					
Costo anual	377.621	359.854	357.609	346.593	345.654
Retribución directivos y síndicos	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
Previsiones p/variación precios relativos	28.660	30.670	34.254	33.624	34.254
<b>SALDO A-B</b>	<b>6.120.544</b>	<b>5.981.070</b>	<b>5.858.457</b>	<b>5.718.490</b>	<b>5.636.646</b>
Más: Amortizaciones	69.050	52.250	44.250	36.064	32.644
Saldo p/el próximo ejercicio	6.189.594	6.033.320	5.902.707	5.754.554	5.669.290

**ANEXO II**

**Inversiones del Proyecto – Cuadro Resumen**

	Realizadas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1- Capital Fundiario						
A- Tierra	0	0	0	0	0	0
B-Mejoras Extraordinarias	0	8.000	8.000	0	0	6.400
C- Mejoras Ordinarias	0	75.939	75.939	124.085	144.126	
Subtotal	1.910.000	0	83.939	83.939	124.085	150.526
2-Capital de Explotación						
D- Vivo	0	0	0	0	0	0
E-Inanimado	90.000	42.000	252.000	36.246	101.195	122.195
Subtotal	90.000	42.000	252.000	36.246	101.195	122.195
3- Otros Activos Asimilables						
Organización de la empresa	0	13.894	0	0	0	3.511
Investigación y estudios	0	17.863	0	0	0	5.267
Gastos de puesta en marcha	0	14.291	0	0	0	3.511
Otros	0	0	0	0	0	0
Subtotal	0	46.048	0	0	0	12.289
A- Inversiones en Activo Fijo	88.048	335.939	120.185	225.280	285.010	
B-Inversiones en Activo de Trabajo	6.088	2.593	28.223	54.107	48.606	
Total General	2.000.000	94.136	338.532	148.408	279.387	333.616

	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
1- Capital Fundiario						
A- Tierra	0	0				0
B-Mejoras Extraordinarias	0	0				
C- Mejoras Ordinarias	187.363	176.113	52.028	51.413	33.750	
Subtotal	187.363	176.113	52.028	51.413	33.750	
2-Capital de Explotación						
D- Vivo	0					0
E-Inanimado	35.495					
Subtotal	35.495					0
3- Otros Activos Asimilables						
Organización de la empresa	0					
Investigación y estudios	0					
Gastos de puesta en marcha	0					
Otros	0					
Subtotal	0					
A- Inversiones en Activo Fijo	222.858	176.113	52.028	51.413	33.750	0
B-Inversiones en Activo de Trabajo	82.910	64.729				
Total General	305.768	240.842	52.028	51.413	33.750	0

## ANEXO III

Cuadro de Financiamiento  
(en pesos de mayo de 1993)

Referencia	Año 0	Año 1 1994	Año 2 1995	Año 3 1996	Año 4 1997	Año 5 1998
Aportes genuinos	2.000.000	23.534	84.633	37.102	69.847	83.402
Deducciones						
Diferimientos		70.602	253.899	111.306	209.541	250.206
Primera Etapa (vid)		70.602	253.899	111.306	68.729	0
Segunda etapa (vid)		0	0	0	140.812	168.918
Tercera etapa (olivo)		0	0	0	0	81.288
TOTAL	2.000.000	94.136	338.532	148.408	279.388	333.608

Referencia	Año 6 1999	Año 7 2000	Año 8 2001	Año 9 2002	Año 10 2003
Aportes genuinos	76.442	60.210	13.007	12.853	8.438
Deducciones					
Diferimientos	229.326	180.632	38.021	38.560	25.312
Primera Etapa (vid)	0	0	0	0	0
Segunda etapa (vid)	194.649	173.203	0	0	0
Tercera etapa (olivo)	34.677	7.429	39.021	38.560	25.312
TOTAL	305.768	240.842	52.028	51.413	33.750

## RESOLUCIONES

## Tribunal de Cuentas de la Provincia

## RESOLUCION N° 91/06

La Rioja, 14 de setiembre de 2006

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

1°.- Modificar parcialmente el Texto Normativo del Reglamento General de Rendiciones de Cuentas aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 06/06 - T.C., en los siguientes artículos:

**Art. N° 31:** donde se lee: "... la detallada en el inciso a) o y dentro de ...", debe leerse: "... la detallada en el inciso a) y dentro de ...".

**Art. N° 35:** donde se lee: "1.5- Del orden cronológico y la numeración correctiva de los actos ...", debe leerse: "1.5- Del orden cronológico y la numeración correlativa de los actos ...".

Donde se lee: "(8) ... En general verificar los anunciados ...", debe leerse: "(8) ... En general verificar los aspectos enunciados ...".

**Art. N° 95:** Formulario A-Balance de Cargos y Descargos, donde se lee: "Valores recibidos-Cargos X-Descargos X", debe leerse: "Valores recibidos-Cargos X".

**Art. N° 103:** Formulario B-1. Resumen de Ingresos. Debe agregarse: "Firma Jefe del S.A.F."

**Título del Art. N° 224:** Donde se lee: "Periodicidad-Plazos de Presentación-Autoridad de la Rendición de Cuentas-Autoridad", debe leerse: "Periodicidad-Plazos de Presentación de la Rendición de Cuentas-Autoridad".

2°.- Modificar el texto del Artículo 4° de la Resolución N° 06/06 - T.C., el que quedará redactado de la siguiente manera: "4°- La presente Resolución tendrá efectos a partir del 01 de octubre de 2006".

3°.- Protocolícese, notifíquese y cúmplase.

Fdo.: **Cr. Luis Ramón Zamora - Presidente**  
**Dr. Gerardo Javier Fuenzalida - Vocal**  
**Dr. Carlos Gabriel Martín - Vocal**  
**Cr. Francisco Hipólito Mercado - Vocal**

Ante mí: **Dr. José Antonio Rico - Secretario Administrativo - Tribunal de Cuentas de la Provincia**

S/c. - \$ 226,00 - 22/09/2006

## LICITACIONES

Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Educación

## Licitación Pública N° 01/06

Objeto: Contratación control médico de ausentismo del personal docente dependiente del Ministerio de Educación.

Expte: D1-0926-0-06.

Fecha de apertura: 10/10/2006.

Hora: Doce (12:00).

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Lugar de apertura: Catamarca 65 - Planta Baja - La Rioja.

**Cr. Bernabé Jorge Parisi**  
Director General de  
Administración Financiera  
Ministerio de Educación

**Cr. Marcelo O. Neyra**  
Subsecretario de  
Coordinación Administrativa  
Ministerio de Educación

N° 6.274 - \$ 300,00 - 22 y 26/09/2006

## VARIOS

## Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)

## Ley 6.595 - Art. 7°

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 299/06, que dispone declarar área bajo procesamiento por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de "El Cantadero", del departamento Capital de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 15 al 22/09/2006

\*\*\*

## Consejo de la Magistratura

## Concurso N° 10

Listado de Aspirantes inscriptos para el cargo de Juez de Paz  
Lego Departamento Arauco

	Aspirante	D.N.I	Cónyuge/ Conviviente	Padres	Hijos	Domicilio
01	Anzalaz, Silvia Graciela	21.467.467	Díaz, Iván	Anzalaz, Segundo Sarmiento, Silvia	Díaz Anzalaz, Alejandro Díaz Anzalaz, Iván	Dorrego s/n - B° San Francisco - Aimogasta
02	Bóveda, María Alejandra	26.390.055	Almada, Sebastián	Bóveda, María del Cielo	Almada, Lucía	Casa 2 - B° Hipotecario Aimogasta
03	Brizuela, María Alejandra	26.390.062	Balberdi, Santiago Nicolás	Brizuela, Juan Carlos Ortiz, Nilda Angélica	Balberdi, Tiago Abel	20 de Mayo N° 87 - Aimogasta
04	Córdoba, Reina Margarita	13.858.880	Toledo, Jorge	Córdoba, Marcos Reinoso, Vicenta	Toledo, Melina Toledo, Jorge	Barrio Tiro Federal - Casa N° 49 - Arauco

05	Delgado, Patricia del Valle	21.762.292		Delgado, Esteban Peralta, Ramona		Resistencia N° 4 - Arauco
06	Díaz Martínez, Mariela Violeta	22.192.375	Juárez, Martín Horacio	Díaz Martínez, Julio César Joaquín, Azucena	Juárez, Martín Nicolás Juárez, Malena	San Martín N° 225 - Aimagasta
07	Hernández, Lindor Antonio	16.142.919	Guerrero, Delia Zulema	Hernández, Santos N. Mercado, Nicolasa N.	Hernández, Matías F. Hernández, Flavia E.	Casa N° 8 - Manzana "A" - B° Olivo Cuatricentenario - Aimagasta
08	Herrera, Claudia Alejandra	24.428.929		Herrera, Juan Pedro Paredes, María Elena		Resistencia N° 1 - Aimagasta
09	Martínez, Cristian Jesús	24.713.395		Martínez, Guillermo H. Brizuela, Teresita del V.		Belgrano N° 245 - Aimagasta
10	Nieto, Mirta Azucena	20.108.506	Carrizo, Carlos F.	Nieto, Antonio Sedron, Mirta R.	Nieto, Milena Carrizo Nieto, Darío	Resistencia N° 619 - Aimagasta
11	Quinteros, Brígida Eva	24.952.727		Quinteros, Ramón Reyes Quiroga, Juana Esther	Quinteros Fabre, Nelson Quinteros, Marcelo Quinteros, Morena Sofía	Guaraníes 987 - B° Facundo Quiroga - La Rioja
12	Rodríguez, Rocío Milena	22.951.071	Martín, Sebastián Marcelo	Rodríguez, Hugo Alberto Delgado, María Mabel		San Pedro Dpto. Castro Barros
13	Sotomayor, Adrián Gastón	26.663.519		Sotomayor, Arcadio J. Nieto, Estela del V.		Avda. Castro Barros N° 219 - Aimagasta

Norma pertinente del Reglamento Interno:

De las Impugnaciones

Artículo 26.- Trámite. Concluido el procedimiento de inscripción y resueltas las excusaciones o recusaciones si así correspondiere, por Secretaría se publicará el listado completo de aspirantes del Art. 23, por una vez en los diarios locales de circulación masiva en la provincia. Asimismo, podrá disponerse que se fijen avisos visibles para el público en los edificios donde funcionan los Tribunales Judiciales y en la página Web del Consejo.

Las impugnaciones podrán ser presentadas por cualquier persona, previa acreditación de su identidad y constituyendo domicilio especial en la ciudad Capital de La Rioja, indicando las observaciones que estime pertinentes, las que deberán formalizarse por escrito ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, en un plazo de cinco (5) días, contados desde la publicación en la que se consignaran tales requisitos. En el mismo acto, deberá adjuntarse la documentación que avale o fundamente la impugnación. Si se omitiera el cumplimiento de este último requisito, las observaciones no serán recibidas. El Consejo de oficio podrá ordenar la producción de la prueba pertinente.

Las impugnaciones serán resueltas sumariamente por el Consejo en la Sesión que se convoque al efecto de la admisión formal prevista por el Art. 29, oportunidad en la que será recibido en audiencia el impugnado pudiendo presentar todos los elementos de prueba que estime adecuados a su derecho, no obstante la potestad del Consejo para disponer medidas de mejor proveer. Su admisión importará la exclusión del aspirante.

**Dr. Carlos Fernández Arce**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura

S/c. - \$ 150,00 - 22/09/2006

## REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón se ha dispuesto en autos caratulados: Expte. N° 34.793/02 - "Catalán Horacio c/Yomaha de Ontivero Lidia - Ejecución Hipotecaria", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de setiembre de 2006 a horas doce en los Estrados de la Excma. Cámara en Shopping Catedral, Segundo Piso, de esta ciudad: un inmueble ubicado en calle Córdoba s/n (hoy Barranca Yaco) entre Neuquén y Chubut del barrio San Martín de La Rioja. En buen estado. Inscripción en el Reg. General de la Propiedad en Tomo 39, Folio 62, Lote X con la Matrícula C-20317 y Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 16 - Parcela X, y según título mide: diez metros por igual medida en su contrafrente Suroeste, y de fondo en cada uno de sus Noroeste y Sudoeste, treinta metros, lo cual hace una Superficie de Total de trescientos metros cuadrados. Lindando: Sudoeste: parte con lote "aa"; Noroeste: lote "v"; Noreste: calle Barranca Yaco de su ubicación; y Sureste: lote "y". La Base de Venta: el 80% de la Valuación Fiscal, o sea, seiscientos setenta y tres con noventa y dos centavos (\$ 673,92). El inmueble se encuentra ocupado. Modalidades de venta: el comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, el saldo una vez aprobada la subasta, más la comisión de ley del Martillero. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o a la oficina de la Martillera, Teléfono 428567. Edictos publicados tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 14 de setiembre de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

N° 6.273 - \$ 80,00 - 22 al 29/09/2006

\*\*\*

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 7.865 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oficio Ley 22.172 - Santiago del Estero - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en autos "Juárez Héctor Hugo c/Godoy Gerardo - Cobro de Pesos", la Martillera Pública Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día seis de octubre próximo a horas once (11) la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en: Shopping Catedral, 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "k" de la Manzana 276, ubicado en calle Islas Decepción N° 1.160, entre calles Base Esperanza y Base Matienzo - B° Antártida I de esta ciudad; y mide: 10 m de frente al Norte y contrafrente Sur por 30 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una Superficie Total de 300 m<sup>2</sup>, y linda al Norte: calle Isla Decepción, al Sur: con lote "aa", al Este: lote "l", y Oeste: lote "j", Matrícula Registral: C:3639 - Matrícula Catastral: Cir.1 - Sec. C - Manz. 276 - Parcela "k". Base de Venta: \$ 13.116,072,

o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del Inmueble: Se trata de una vivienda familiar de tres dormitorios, dos baños, una dependencia en la cual se improvisó una cocina, cocina comedor, living, galería techada de 250 por 10 m, aproximadamente, en el frente consta de una cochera techada, en regular estado de conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, septiembre 05 de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.277 - \$ 120,00 - 22 al 29/09/2006**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.952 - Letra "I" - Año 2004, caratulados: "Illanes Dora Alicia - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Dora Alicia Illanes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 13 de agosto de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.235 - \$ 45,00 - 08 al 22/09/2006**

\*\*\*

El Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, hace saber que en los autos Expte. N° 542 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ormeño Teresa s/Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces, en razón que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un terreno cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 08-03-0010044-010, ubicado en calle principal de la localidad de Pagancillo, Dpto. Cnel. Felipe Varela -Circunscripción III- Sección A - Manzana 5 - Parcela 10, y consta de 601,53 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Sur: Adelaida Olmos de Narváez, al Norte: Eduardo Fuentes, al Este: Avenida 24 de Septiembre, y al Oeste: Antonio Páez, debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de junio de 2005. Dra. Graciela Páez de Echeverría - Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación. Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera - Secretaria.

Villa Unión, agosto de 2005.

**S/c. - \$ 150,00 - 08 al 22/09/2006**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rolando Isabel Soria para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 30.480 - Letra "S" - Año 1996, caratulados: "Soria Rolando Isabel - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 07 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.240 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber que en los autos N° 38.127 - "D" - Año 2006, caratulados: "De la Colina Vda. de Garro María Judi - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Judi De la Colina de Garro para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de agosto de 2006.

**N° 6.241 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 17.601 - "M" - 2001, caratulados: "Martínez Máximo Francisco Leandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Máximo Francisco Leandro Martínez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 29 de junio de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.243 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la

herencia de los extintos Florencia Irma Acosta de Reyes y Jesús Olegario Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.782 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Acosta de Reyes Florencia Irma y Otro - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.244 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, en autos Expte. N° 11.412 - Año 2005, caratulados: "Olivares Elisa María Rita - Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) días que la Srta. Elisa María Rita Olivares ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva para adquirir el dominio de un inmueble denominado paraje Puesto Villa Lucía, ubicado en distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, La Rioja, de una superficie total de 1.270 ha 2.654,44 m2. Sus linderos son: al Norte: con cumbre San Andrés, al Este: con Nicolás Alberto Perea y Eduardo Sánchez, al Sur: con Víctor Vargas, y al Oeste: con Ramón Villalba. Su Matrícula Catastral es: 4-07-40-003-068-270. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a los colindantes, Sres. Nicolás Alberto Perea, Eduardo Sánchez, Víctor Vargas y Ramón Villalba, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, dos de diciembre de dos mil cinco.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.245 - \$ 100,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Barrera Mónica Eloisa del Valle, para comparecer en los autos Expte. N° 37.750 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Barrera Mónica Eloisa del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.256 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos

Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barrera Germán Facundo, para comparecer en los autos Expte. N° 37.748 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Barrera Germán Facundo - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.257 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.313 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Menem Angel Fortunato - Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Angel Fortunato Menem, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.258 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bartolina de Mercedes Herrera Vda. de Jilyani, a comparecer en los autos Expte. N° 37.698 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Herrera Vda. de Jilyani Bartolina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.259 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.670 - "A" - Año 2003, caratulados: "Avila Alberto Bernardino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Alberto Bernardino Avila y Sra.

Margarita del Valle Villafaña de Avila, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o diario Nueva Rioja. Chilecito, veinticinco de agosto de dos mil seis. Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado. Ante mí: Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.261 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.449 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peñaloza Norberto Abel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Norberto Abel Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.263 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra., María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.477 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alem Armando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Armando Alem y María Benigna Sánchez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.264 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Salvador Gerardo Vázquez ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 2.287 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vázquez Salvador Gerardo c/Francisco Ernesto Narmona s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en calle pública s/n° de distrito Arauco de esta ciudad que se describe: "Desde el

punto de partida A, en dirección Sur, parte una línea recta (A-B) que mide catorce metros con cuarenta centímetros (14,40 m) hasta tocar el punto B; desde este punto parte un segmento recto (B-C) en dirección hacia el cuadrante Este que mide veintiocho metros con veinte centímetros (28,20 m) hasta tocar el punto C; desde este punto C, pero en dirección Norte, parte un tramo recto (C-D) que mide trece metros (13,00 m) hasta tocar el punto D; desde este punto D parte en dirección hacia el Oeste un tramo (D-A) que mide veintiocho metros con sesenta centímetros (28,60 m) hasta tocar el punto de partida A. Siendo sus linderos los siguientes: al Norte con calle pública, al Este: Centro Vecinal Santa Rosa, al Sur: René Ernesto Quiroga, y al Oeste: calle Resistencia. La posesión encierra una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (388,43 m2). El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo la Matrícula Catastral 0403-5068-001 e identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección: E, Manzana: 68, Parcela I. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, ... mayo de 2006.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 6.265 - \$ 202,00 - 19/09 al 03/10/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría autorizante de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Roberto Alberto Meléndez, conforme lo establece el Art. 342, inc. 2°, 360 y conc. del C.P.C. por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.116 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Meléndez José Roberto Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, La Rioja, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.267 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

Por disposición del Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Encargada del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del presente escrito por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de esta Provincia, en los autos Expte. N° 9.208 - Letra "I" - Año 2006, caratulados: "Instituto Castro Barros S.R.L. - Inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y lubricación de libros". Descripción del Sistema: Los procesos de registraciones contables se originan a partir de Ordenes de Pago para los movimientos egresos y por asientos individuales para el resto de los movimientos. La salida de información se produce por pantallas de computadora y listado en formularios continuos. Como consecuencia de lo

expuesto y de ejecución las distintas tareas por parte del sistema, se obtiene lo siguiente: 1) Libro Diario. Secretaría, La Rioja 15 de setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.268 - \$ 55,00 - 22/09/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.955 - Año 2005 - Letra "V", caratulados: "Villanueva, Justo Florencio - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica ubicado en acera Sureste de calle Joaquín V. González, entre calles Martín Gómez y Falucho de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de trescientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros linderos: Noroeste: calle Joaquín V. González, Noreste: Suc. de Elías Jerónimo Luna, al Sureste: Suc. de Esteban Avila, y al Suroeste: Suc. de Ramón Corzo y propiedad de Haroldo Carlos Guevara. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Número: C:I, S:B, M:18, P:34 y se superpone parcialmente con parcela Nom. Cat. C:I, S:B, M:18, P:2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chamental, 19 de octubre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.271 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.543 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Torres, Florentina Máxima - Información Posesoría" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 20 (parte), ubicado sobre calle San Luis N° 51, en la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (184,59 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: con Secundina Guillermina Torres de Sánchez; al Noreste: con Calendario Jesús Nievas y Nilda Mabel Toledo de Nievas (hoy Silvio Muñoz); al Sureste: con Francisco Torres; al Suroeste: con calle San Luis. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° D.:12; C.:I, S:A; M.:39; P.:24. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15)

días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chamental, 31 de julio de 2002.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.272 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.091 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Mercado de Córdoba Felipa Martina - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Felipa Martina Mercado de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de noviembre de 1998.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.275 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y fijar como fecha tope para los pedidos de verificación de créditos el día 31/10/06. Además, se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual, el día 12/12/06 y, para la presentación del Informe General, el día 02/03/07. Fecha de Audiencia prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., el día 05/07/07, a horas diez (10). Chilecito, 12 de setiembre de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.276 - \$ 270,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.246 - Letra "U" - Año 2006, caratulados: "Uratán S.A. - Inscripción de Modificación del Art. 16 del Estatuto Social (Cierre de Ejercicio)", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de dos mil seis

se aprueba por unanimidad la modificación del Art. 16 del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Decimosexto: "El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esta fecha que se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigencia". Cláusula Transitoria: El Ejercicio Económico N° 15 será irregular ya que tendrá una duración de cuatro (4) meses a contar desde el 01 de setiembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006. El 01 de enero de 2007, comenzará el Ejercicio Económico N° 16 que será regular y finalizará el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo que se establece en el Artículo 16 del Estatuto Social".  
Secretaría, 18 de setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.278 - \$ 70,00 - 22/09/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.985 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martín Francisco - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios y acreedores del causante Francisco Martín, que se consideren con derecho a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.  
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.279 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.408 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nicolás Samuel - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Samuel Díaz, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta.  
Secretaría, 29 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.280 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 53-P-2006. Titular: Pérez, Waldo Alejandro y Lencina Kairuz, Roberto Gaspar Antonio. Denominación: "Tendal". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6887770 - Y=2569947) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las siguientes Minas: "Verdiona" - Expte. N° 705-C-50 a nombre de "Cía. Mogote Río Blanco", y "Capricho" - Expte. N° 5.807-H-73 a nombre de Harris (Jr.) Wylie Jhon (superposición parcial), quedando una superficie libre de 3.393.45 ha. 1.205.45 m2, dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2565800.000 X=6885000.000, Y=2565800.000 X=6890500.000, Y=2572000.000 X=6890500.000, Y=2572000.000 X=6885000.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6887770-2569947-13-10-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 18 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.255 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/09/2006**